

Núm. 3135.—CARTA de naturalización como dominicano, otorgada en favor del súbdito español Nicanor Benítez.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice-Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto el Señor Nicanor Benítez, natural de España, mayor de edad, de estado soltero, residente en el país desde hace más de un año; ha elevado por órgano del Ciudadano Ministro de lo Interior y Policía, una instancia solicitando Carta de Naturalización;

Atendiendo: á que hace más de un año que reside en la República, á que es mayor de edad y á que hace expresa renuncia de la nacionalidad española á que pertenece, por ante la autoridad correspondiente, llenando en esto y en todo lo prescrito por la Ley;

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 7º de la Constitución del Estado, en su 5º apartado;

En uso de las facultades que confiere al Poder Ejecutivo dicho Pacto Fundamental, según su artículo 51 en su vigésima séptima atribución;

Hemos venido en conceder, como por la presente concedemos, Carta de Naturalización con los deberes y derechos inherentes á los dominicanos, previo el juramento de ley que prestará ante el Gobernador Civil y Militar de la Provincia de Santo Domingo, al Sr. Nicanor Benítez, natural de España, mayor de edad etc.; quien desde ese momento será reconocido Ciudadano de la República Dominicana, y á quien se guardarán y harán guardar por las Autoridades Civiles y Militares de ésta, todos los fueros y prerrogativas garantidos por la Constitución del Estado.

La presente Carta de Nacionalidad será publicada en la “Gaceta Oficial” y registrada en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

Dada en Santo Domingo, en el Palacio de Gobierno, el 30 de Marzo de 1892; año 49 de la Independencia y 29 de la Restauración.

M. M. GAUTIER.

Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, interino.
—Sánchez.

Refrendado: El Ministro de Relaciones Exteriores.—Ignacio M. González.

Registrada al N° 23, folio 37.—El Oficial Mayor del Ministerio de lo Interior y Policía, Federico Perdomo.

Registrada al No. 1, libro N.—El Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores, José R. Pérez Román.

Núm. 3136.—CONCESION otorgada por el P. E. a los Sres. Miguel Jaques y Eugenio Generoso de Marchena, para explotar una mina de cobre carbonatado y oxidulado en el "Hatillo", común del Cotuí, provincia de La Vega.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Manuel María Gautier.—Vice Presidente Constitucional de la República, en ejercicio de la Presidencia.

Por cuanto los señores Miguel Jaques y Eugenio Generoso de Marchena, se han dirigido al Poder Ejecutivo por órgano del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, en fecha 4 de Marzo último, manifestando haber denunciado ante la Gobernación de la provincia de La Vega, en 15 de Mayo de 1890, la existencia de una mina de cobre en yacimiento de cobre carbonatado y oxidulado, en terreno comunero de que son copropietarios, situados en el lugar denominado "El Hatillo", común del Cotuí, en la provincia de La Vega, abarcando una área de terreno de cuatro mil hectáreas, según el plano depositado en el Ministerio de Fomento y Obras Públicas; y que habiendo llenado las formalidades requeridas por la ley de Minas vigente, solicitan el derecho de explotar dicha mina en toda la extensión del plano aludido;

Por cuanto en el expediente formado en la Gobernación de La Vega, consta que los solicitantes han llenado todas las prescripciones de la ley de minas vigente;

Oído el parecer del Consejo de Secretarios de Estado y de acuerdo con la ley de la materia,

RESUELVE:

Conceder a los señores Miguel Jaques y Eugenio Generoso de Marchena, el derecho de explotar ó hacer explotar la mina de cobre carbonatado y oxidulado, situada en la común del Co-